



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019/MDM

Marcona 24 de julio del 2019.

El Concejo de la Municipalidad del Distrito de Marcona, en sesión ordinaria N°16° de fecha 12 de del mes de Julio del 2019, y;

PRESTO:

El Informe N°064-2019-GAT/MDM, El Informe N°293-2019-GSG/MDM, La Opinión Legal N°241-2019-GAJ/MDM, el Informe N°451-2019-GSG/MDM, El Dictamen conjunto N°03 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Rentas,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art.194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los artículos 41 y 51 del Código Tributario, precisan que los gobiernos locales disponen de la facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, siendo además competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, del análisis llevado cabo en la jurisdicción del Distrito de Marcona se ha constatado la existencia de vecinos que se encuentran en la calidad de omisos y sub valuadores o que no han cumplido con actualizar la cantidad de niveles de su respectivos inmuebles, así como las categorías, áreas construidas, valor de otras instalaciones y de cualquier dato que influya en el valor del inmueble, los mismos que tienen que formalizarse a través de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, la presente Administración ante la coyuntura expuesta debe expedir un dispositivo que brinde las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales, promoviendo en los contribuyentes la regularización de la obligación de presentar las declaraciones juradas de transferencias de propiedad, inscripción, descargo o rectificaciones de sus predios a efectos de la declaración jurada de auto avalúo; así como fomentar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de la naturaleza tributaria generada por concepto de subsanación voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización;

Que, mediante Informe N°064-2019-GAT/MDM de fecha 10 de mayo del 2019 el Gerente de Administración de Tributaria propone al Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Rentas emitir la Ordenanza denominada "BENEFICIO PARA LA REGULACION TRIBUTARIA DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y TRANSFERENCIA DE PREDIOS PARA OMISOS Y SUB VALUADORES A DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO".

Que, lo planteado por la Gerencia de Administración Tributaria tiene por objeto dar un beneficio por un plazo de 60 días a aquellos propietarios o posesionarios que vienen presentando su declaración jurada de auto avalúo omitiendo características y mejoras de sus predios que no son valorizados en sus declaraciones, y a aquellos posesionarios o propietarios que no declaren la transferencia del inmueble -hecho que genera una multa tributaria- y por último posesionarios o propietarios que aún no han declarado sus predios, así como la regularización de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por la omisión o rectificación de la inscripción de predios dentro del plazo establecido en normas aplicables, todos los cuales tendrán el beneficio Temporal que por la presente Ordenanza se regula

Que, mediante Opinión Legal N°241-2019-GAJ/MDM de fecha 12 de julio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye en "Declarar procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza BENEFICIO PARA LA REGULACION TRIBUTARIA DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y TRANSFERENCIA DE PREDIOS PARA OMISOS Y SUB VALUADORES A DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO, que establece beneficios para la regularización tributaria de declaración jurada de impuesto predial para omisos y sub valuadores, y para la declaración jurada de autoavaluo y tranferencia de predios, dentro de la jurisdicción del distrito de Marcona" y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 y 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores asistentes a la sesión ordinaria N°16 del 12 de julio del 2019, se aprueba emitir:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION TRIBUTARIA DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL PARA OMISOS Y SUB VALUADORES Y DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO Y TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar un beneficio temporal a los contribuyentes del Distrito de Marcona, para regularizar sus obligaciones formales de presentar la declaración jurada de impuesto predial para omisos y sub valuadores y la declaración jurada de auto avalúo y transferencia de predios.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ARTÍCULO SEGUNDO.- Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales o jurídicas), propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren en calidad de omisos, para la regularización de sus obligaciones formales de presentar la declaraciones juradas de impuesto predial, por inscripción, transferencia, descargo o rectificaciones de sus predios; así como la regularización de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por la omisión o rectificación de la inscripción de predios dentro del plazo establecido en normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

Condonación del 100% de las multas tributarias para los casos de omisión a que se refieren los numerales 1) y 2) del artículo 176º y el artículo 178º, en lo que respecta a las establecidas para los contribuyentes que se encuentra inmersos en las tablas I y II del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo para acogerse al presente beneficio es de 60 días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Vencido el plazo establecido en el presente artículo y no haberse acogido al beneficio se procederá a la colocación de la multa según corresponda en aplicación del TUO del código tributario

ARTÍCULO QUINTO.- El presente beneficio también alcanza a los contribuyentes (personas naturales jurídicas), que se encuentran en proceso de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaría General la publicación en la Página web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Elmo Hares Pacheco Jurado
ALCALDE